

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS**, con CIF G38032488, representada en este acto por D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández, con en calidad de Presidenta.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/382-77/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en



beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

1. Colaborar con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención, cuya cuantía será de **110.600,00 euros**, para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.
2. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias
2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las



cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.

3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a **D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández**.
4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.
5. Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.
6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.
7. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

8. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.
9. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.
10. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro
11. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.
12. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
13. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque



por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.

14. Como colaboración a la ayuda económica concedida para los gastos generales y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutan de este convenio, el grupo cumplirá con los requisitos y las actuaciones señalados más abajo, con las condiciones técnicas habituales, de acuerdo al programa diseñado conjuntamente con la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, según el siguiente esquema:

REQUISITOS

- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda de Música Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellas personas que sean consideradas aptas técnicamente.
- Difundir la actividad musical y participar en todos los eventos a los que sean invitados y sean considerados por la Banda.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda de Primer Ciclo de Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquel alumnado que sea considerado apto técnicamente.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Juvenil Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos jóvenes que sean considerados aptos técnicamente.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Orquesta de Cámara Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos músicos que sean considerados aptos técnicamente.
- Organizar y potenciar el Encuentro anual de Bandas infantiles y juveniles “Juan Abilio Alonso Fariña”, con la colaboración de la Concejalía de Cultura.
- Organizar y potenciar el evento anual de carácter especial “A orillas del mar”, conjuntamente con otros grupos o solistas de cualquier procedencia que se considere.
- Participar en eventos de carácter extraordinario organizados conjuntamente con la Concejalía de Cultura.
- Organizar master classes, jornadas, cursos específicos o actividades de formación abiertas a músicos de cualquier procedencia que enriquezcan la formación general de los mismos.
- Mantener y adquirir los instrumentos musicales necesarios para llevar a cabo las actividades normales de las distintas formaciones, así como la formación de alumnos.



- Adquirir repertorios adecuados para cada una de las distintas formaciones, así como encargar arreglos o adaptaciones musicales para ofrecer un repertorio variado y acorde a cada actividad.

ACTUACIONES

FECHA	EVENTO	SECCIÓN
Enero	Noche de Reyes	BANDA ADULTA
Febrero	Procesión de la Virgen	BANDA ADULTA
Febrero	Procesión de San Blas	BANDA ADULTA
Febrero	Recital poético en la Basílica	ORQUESTA
Abril	Procesión Domingo de Ramos	BANDA 1ER CICLO
Abril	Procesión Jueves Santo	BANDA ADULTA
Abril	Procesión Viernes Santo	BANDA ADULTA
Abril	Concierto sacro	BANDA ADULTA
Variable	Conciertos en familia	BANDA ADULTA
Variable	Conciertos escolares	BANDA ADULTA
Mayo	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Mayo	Concierto especial del Día de Canarias	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Malpaís	BANDA ADULTA
Junio	Procesión del Corpus	BANDA 1ER CICLO
Junio	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Junio	Concierto de fin de curso de la Academia	ACADEMIA
Julio	Misa de las Fiestas de Santa Ana	ORQUESTA
Julio	Procesión en Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas del Carmen	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Agosto	Encuentro "A orillas del mar"	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 14 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 15 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Octava de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Fiestas de Las Caletillas	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Octubre	Conciertos en familia	BANDA ADULTA
Octubre	Conciertos escolares	BANDA ADULTA
Noviembre	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA 1ER CICLO
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA JUVENIL
Diciembre	Audiciones de Navidad de la Academia	ACADEMIA



A determinar	Otros conciertos de cualquier formato que se consideren por parte de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Banda	
--------------	--	--

15. Como justificación a la ayuda económica concedida para los gastos de monitores de la Academia de Música y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutan de este servicio, el grupo cumplirá con los siguientes requisitos:

- Mantener y potenciar la Academia de música como centro formativo y motivador de la enseñanza musical del municipio.
- Gestionar una oferta amplia de enseñanza musical abierta al público general, que cuente con, al menos, 15 modalidades distintas, y cumpla con un calendario escolar, una plantilla suficiente de monitores, materiales didácticos e instrumentos a disposición y una programación didáctica detallada a disposición de cualquier persona que lo solicite:
 - o Música y movimiento.
 - o Lenguaje musical.
 - o Formación musical.
 - o Oboe.
 - o Flauta.
 - o Clarinete.
 - o Saxofón.
 - o Fagot.
 - o Trompeta.
 - o Bombardino.
 - o Tuba.
 - o Violín.
 - o Viola.
 - o Violonchelo.
 - o Contrabajo.
 - o Percusión.
 - o Piano.
 - o Conjunto instrumental.
 - o Música de cámara.
- Contar con una plantilla mínima de 15 profesores y monitores con formación acreditada para impartir su especialidad.
- Mantener, siempre que los medios así lo permitan, una matrícula anual de, al menos, 200 alumnos repartidos en las diferentes especialidades
- Recibir visitas escolares periódicas para difundir la labor de la Academia.
- Organizar audiciones de los alumnos para difundir sus progresos.

16. Una vez comience el curso, se celebrará una reunión para coordinar el buen funcionamiento, o cuantas se consideren por parte de la Academia y se facilitará a la Concejalía de Cultura el listado de alumnos participantes en el mismo. En el caso de que el Ayuntamiento requiera algún dato concreto de algún alumno, éste será facilitado por el grupo.



17. Asimismo, entregará también al final de cada ejercicio, como ha venido haciendo, una memoria de la Academia de Música que contenga: actividades y conciertos realizados y cuantos datos quiera aportar para justificar el buen funcionamiento de la Academia.
18. El grupo comunicará, con la máxima antelación posible, la programación de conciertos y actividades propias u organizadas por la Federación Tinerfeña de Bandas u otras entidades, con el objetivo de acomodarlas en la programación mensual de la Concejalía para que no coincidan con otras actividades y darle la máxima difusión.
19. Cuando la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.
20. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas colaborará con el Ayuntamiento realizando **1 actuación anual gratuita** que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

CUARTA. Otras obligaciones

1. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
2. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.
3. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.

QUINTA. Solicitud y justificación de la subvención.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el



párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia, prórroga y resolución.

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última firma electrónica y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres (3) años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.
2. El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa a la otra con una antelación mínima de un (1) mes.
3. La resolución del Convenio no afectará a las actuaciones en curso, que deberán finalizarse en los términos previamente acordados.
4. Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes; la finalización del plazo de vigencia sin prórroga; la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento; el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes; así como cualesquiera otras previstas en la normativa aplicable.

OCTAVA. Cuantía y forma de financiación.

El importe anual del Convenio será el aprobado en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.

En el caso de prórroga del Convenio, la financiación quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los ejercicios sucesivos.

Cualquier modificación del importe inicialmente previsto requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y su aprobación por el órgano competente, formalizándose mediante la oportuna adenda al presente Convenio o, en su caso, mediante la suscripción de un nuevo convenio, todo ello condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y de conformidad con la normativa aplicable.

NOVENA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago anticipado del 80% de la cantidad subvencionada, abonándose el 20% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, salvo que el Plan Estratégico de Subvenciones contemple el abono anticipado del 100%.

Todo ello quedará condicionado a la correcta justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

DÉCIMA. Confidencialidad y protección de datos.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por: AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA - P3801100C



Avenida La Constitución 7, 38530 - Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)
Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpd@candelaria.es

Finalidad: La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.



Información adicional¹: Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

2. NORMATIVA APLICABLE

El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

¹ INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

CIF: P3801100C

Dirección: Avenida La Constitución 7, 38530 - Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)

Teléfono: 922500800

Fax:

Web: www.candelaria.es

Correo-e: sac@candelaria.es

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en dpd@candelaria.es

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA:

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados



datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el presente convenio. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

3.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA. En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, bien mediante correo postal a Avenida La Constitución 7, 38530 - Candelaria (Santa Cruz de Tenerife) o por correo-e a sac@candelaria.es o en la sede electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).



este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el convenio.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales

El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

3.9. Registro de acceso



El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del convenio.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

3.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA le permita la subcontratación, siempre que entre el Subencargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

El Encargado del Tratamiento informará a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros Subencargados del Tratamiento, dando así a AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, el Encargado del Tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

UNDÉCIMA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención otorgada a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, la suma de todos ellos supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba su Reglamento; y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMOTERCERA. Transparencia

- **Obligaciones por parte de la Administración (Ayto. Candelaria)**

El presente convenio queda sometido a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 9 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, y demás normativa que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento de Candelaria dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa mediante la publicación del presente convenio en su Portal de Transparencia, con respeto a los límites derivados de la normativa de protección de datos y demás normativa aplicable.

En particular, se publicará en el apartado de “Convenios y encomiendas de gestión”, la siguiente información: identificación de las partes firmantes; denominación del convenio; objeto; actuaciones o actividades comprometidas; plazo y condiciones de vigencia; órganos o unidades responsables de la ejecución; obligaciones económicas o financieras asumidas por cada una de las partes, con indicación de las cuantías correspondientes; así como cualesquiera modificaciones que pudieran producirse durante su vigencia.

Asimismo, cuando el convenio implique la concesión de “Ayudas y subvenciones” se publicará en el apartado correspondiente la información relativa a su importe, objeto y finalidad, así como la persona o entidad beneficiaria.

- **Obligaciones por parte de la entidad colaboradora**

La entidad colaboradora deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 12/2014, de 9 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de Canarias cuando se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en la misma.

En particular, estará obligada a publicar la información correspondiente cuando durante un ejercicio haya percibido subvenciones o ayudas públicas de administraciones públicas canarias por importe superior a 60.000 euros, o bien por importe conjunto superior a 100.000 euros procedentes de distintas administraciones públicas canarias.

Igualmente, dicha obligación será exigible cuando las ayudas o subvenciones percibidas, aun no alcanzando las cuantías señaladas, representen más del 30 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que superen la cantidad de 5.000 euros.

La publicación de esta información se realizará a través de un portal de transparencia propio o mediante los medios habilitados por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa podrá implicar el reintegro total o parcial de las subvenciones o ayudas percibidas, así como la imposibilidad de obtener nuevas ayudas o subvenciones públicas mientras persista la situación de incumplimiento.



El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

DÉCIMOCUARTA. Formalización y entrada en vigor.

El presente convenio se entenderá formalizado en la fecha de la última firma electrónica, produciendo efectos y entrando en vigor al día siguiente de la misma.

**Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

**Presidenta de la Asociación Centro
Cultural y Musical Las Candelas
D^a MARÍA ELIZABET
RODRÍGUEZ HERNANDEZ**

